

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18.230 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Enero de 1894.—El Director General, B. Quiroga.

—886

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular sobre las Colonias escolares.

La Real orden de 26 de Julio de 1892, dictada con el laudable objeto de procurar el desarrollo de las Colonias escolares de vacaciones, hubiera sido ineficaz sin el necesario complemento que acaba de tener en el actual presupuesto de Instrucción pública, donde por primera vez se

ha consignado una partida especial para ayudar á la creaci3n y sostenimiento de tan importantísima instituci3n pedag3gica.

Sus resultados han sido inmediatos; el impulso ha producido su efecto, y en distintas regiones se han organizado Colonias escolares á ejemplo de las del Museo Nacional pedag3gico, iniciador de ellas en nuestro pa3s hace ya siete a3os.

Mas como quiera que por su misma novedad puede desconocerse el verdadero y genuino car3cter de tal instituci3n, y f3cilmente, por tanto, aun con el mejor deseo, desnaturalizarla al intentar su establecimiento; esta Direcci3n general ha acordado transmitir á V. S. aquellas notas fundamentales que caracterizan sustancialmente á las Colonias escolares, y que deben servir de norma para la concesión de auxilios y subvenciones á las mismas, esperando, al efecto, del celo de V. S., que se servirá comunicarl3s á los Centros y funcionarios de su mando, para el más exacto cumplimiento.

Entre las distintas direcciones que concurren hoy á resolver el problema de la educaci3n física, y al lado de aquellas que tienden, no sólo á proporcionar al ni3o condiciones saludables mientras permanece en la Escuela, aceptando al efecto las modernas prescripciones relacionadas con la construcci3n y el mobiliario higi3nicos, sino también á fortalecerlo y á distraerlo, mediante la gimnasia y los juegos corporales, aparece una más amplia, abrazando la vida entera del ni3o, y suministrándole con la mayor intensidad posible un influjo benéfico que compense los deplorables efectos que la herencia y el medio ambiente le han ocasionado. La necesidad de este influjo es tanto mayor en los grandes centros de poblaci3n, cuanto que en ellos, á los hábitos sedentarios de la Escuela, á la excesiva permanencia de los ni3os en las clases, á lo incompleto de los intermedios destinados al descanso, á la imperfecci3n del mobiliario y de los locales, se une la funesta acci3n que sobre la salud ejercen el aire viciado, la mala alimentaci3n de las clases menesterosas, la aglomeraci3n de familias en viviendas sin ventilaci3n y sin luz, y tantas otras causas que en el campo, ó no existen, ó se hallan neutralizadas por el mayor ejercicio corporal al aire libre, y la amplitud de espacio. De aquí que sea hoy la preocupaci3n más viva y la exigencia más inmediatamente sentida, la de cuidar ante todo de aquellos ni3os, que acumulados en las grandes poblaciones, atacados por el escrofulismo y debilitados por el escaso alimento, por la falta de aire, de luz y de condiciones higi3nicas en todo el r3gimen de su vida, llevan ya manifiesto ó latente el g3rmen de la anemia, de la generaci3n ó de la tuberculosis; de aquellos, en suma, cuya débil y enfermiza constituci3n demandan, como único remedio, una temporada de aire puro, de alimento sano y abundante y de juego en el campo á todas horas. Si además puede presidir á esta obra un elemento pedag3gico, y en vez de encomendarla á persona subalterna ó al cuidado meramente terapéutico del médico, se le asocia por entero á la Escuela; si de los ni3os pobres, enclenques, raquíticos, p3lidos, de pecho hundido y piernas débiles, que durante las vacaciones vagan por las calles respirando aire nocivo, se hacen grupos de quince ó veinte, y bajo la direcci3n de su propio maestro se los envía un mes á la orilla del mar ó á lo alto de la montaña, tendremos unida la higiene y la pedagogía en una verdadera *Colonia escolar de vacaciones*.

Así, en efecto, tuvo su origen desde 1876 esta admirable instituci3n en Suiza, y con este car3cter, á que debe maravillosos resultados, se ha extendido rápidamente por todo el mundo. Importa, por consiguiente, no adulterarlo y tener siempre en cuenta que las Colonias escolares de vacaciones son una obra esencialmente pedag3gica y de higiene preventiva en favor de los ni3os débiles de las Escuelas públicas; de los más pobres entre los más débiles, y de los más necesitados entre los más pobres, pues su fin primordial es, ante todo y sobre todo, procurar la salud por medio del ejercicio natural en pleno campo, por la limpieza, el buen alimento y la alegría.

Todo lo que no responda fielmente á este espíritu y cumpla tales condiciones, desnaturaliza las Colonias, y sea cualquiera el valor que en otro respecto pueda tener, no es lo que esta Direcci3n entiende que debe fomentarse. Si el r3gimen de las Colonias se encomienda á persona falta de car3cter pedag3gico; si los ni3os que la forman no son

alumnos de las Escuelas públicas, pobres y enfermizos; si la vida en la Colonia no se organiza para atender por completo al restablecimiento y al progreso en la educaci3n de los ni3os; si aquélla se convierte más bien en excursiones destinadas á proporcionar á los alumnos ocasi3n de dar grandes paseos, saludables ciertamente para los fuertes, pero no para los necesitados de Colonia, ya á evoluciones gimnásticas, que tienen su lugar adecuado en otra parte, y que tampoco pueden convenirles, ya á ejercicios militares, como hemos observado al revisar varias Colonias, y que están proscritos terminantemente de la Escuela y de todo lo que con ella se relacione, por el sentido más sano de la pedagogía contemporánea; si, lo que no es de esperar, se pretendiera hacer servir de espectáculo público al grupo de ni3os con sus maestros, indignificando á unos y á otros, y lo que es más grave, á la altísima funci3n que representan; esta Direcci3n general declara, que con ninguno de esos elementos, ni otros análogos puede constituirse ni compaginarse la verdadera Colonia escolar de vacaciones, á cuyo establecimiento y desarrollo desea contribuir eficazmente; debiendo hacer notar, en corroboraci3n de que las Colonias de tendencia ó aspecto militar ó festivos de este car3cter no son signo de amor á la ense3anza, el dato de que el festival de mayor resonancia ha tenido lugar allí donde tiene también mayor alcance la resistencia al pago de los haberes de los maestros.

En la imposibilidad de exponer en una circular las instrucciones detalladas sobre todos los puntos que interesan para el buen r3gimen de las Colonias, desde su preparaci3n, instalaci3n, casa, ajuar, comida y servicio, hasta el equipo, viaje y plan entero de vida, limitase esta Direcci3n general á insistir en lo que estima más esencial: la formaci3n de la Colonia y la elecci3n de los ni3os que han de asistir á ella.

Tratándose de una acci3n continua y de un influjo educador, que para serlo, ha de ejercerse inmediata y directamente, no deberá cada maestro encargarse, por término medio, de más de 10 ni3os. Pero es mejor que cada Colonia se forme de 20 de aquellos, con dos maestros: de este modo queda previsto el caso de que yendo uno solo se imposibilitase de atender á los colonos por enfermedad ú otra circunstancia.

En favor de las Colonias mixtas militan las mismas razones que existen para pedir la Escuela mixta, porque juntos han de vivir los sexos en la vida; para esto debe educárseles, y la continua comunicaci3n dulcifica la ruda diferencia y oposici3n de uno á otro. La experiencia, sólo ventajas ha demostrado en este sentido. Los inconvenientes pueden venir tal vez de parte del Profesorado; pero, siempre que aquellos se salven y éste ofrezca garantías de todos géneros, será altamente beneficioso organizar, como ensayo, una Colonia mixta, si bien antes de resolver este extremo, tan delicado como nuevo, se formularán por esta Direcci3n general las debidas instrucciones.

Como su nombre ya lo indica, las Colonias deben verificarse en el período de vacaciones; y en cuanto á la duraci3n, conviene para la eficacia del resultado, que no baje de treinta días.

Por lo que toca á la elecci3n de ni3os, el ideal sería que cada Colonia se formara con todos los débiles de una misma Escuela, acompañados de sus propios maestros, pues así el influjo de éstos durante la permanencia en aquella, no sólo recae ya sobre una base anterior, sino que se mantiene después más fácilmente. Hay que aproximarse, por tanto, á este plan, eligiendo los ni3os por distritos y barrios, á fin de que pueda el maestro, que haya de ir al frente, recoger con facilidad de un comprefesor y de las familias, datos é impresiones que le ayuden para la educaci3n de los colonos y desenvolverlos, á su vez, después del viaje, así como mantener con los ni3os la intimidad é influencia adquiridas en la Colonia, sin lo cual piérdese la mayor parte del beneficio que de este r3gimen debe esperarse. Tales relaciones se hacen imposibles cuando los ni3os proceden indistintamente de todos los distritos de una ciudad, y en ellos vuelven otra vez á diseminarse al regreso, lejos de los maestros que los acompañaron. Dentro de esto, y en la necesidad de tener que designar entre los barrios, deberá escogerse siempre los más pobres y necesitados, que suelen ser á veces también los más céntricos, pues la vida de las familias poco acomodadas en buardillas y sótanos es tan favorable al desarrollo del escrofulismo y

de l
dosc
sabl
pur
J
ci3n
1.
a3os
cier
que
sa c
diac
con
2.
bre
raq
mer
3.
tam
las
ten
las
rég
4.
titu
de l
el g
ello
5.
que
que
y e
por
efic
tam
ada
r3c
la e
hag
fun
des
for
seri
me
dis
fisi
6.
les
par
lon
sub
org
tod
inst
7.
Ins
las
8.
circ
sult
188
emi
mur
ra q
ofic
9.
ci3n
fav
10.
Su
tura
la a
11.
12.
car
int
loni
13.

de la anemia, como la de los barrios extremos, agregándose en las primeras la falta de dos agentes tan indispensables para el bienestar físico, como son la luz y el aire puro.

Los principios capitales que deben presidir á la elección de los niños, son:

1.º Que la edad oscile entre los nueve y los quince años, con objeto que puedan ya valerse por sí y de que haya cierta homogeneidad entre todos, debiendo eliminarse los que no puedan marchar por extrema debilidad ú otra causa con sus compañeros; los sospechosos de afecciones cardíacas, de incontinencia, etc., y todos los de enfermedades contagiosas.

2.º Que se atienda, sobre todo, á la anemia, al empobrecimiento de la naturaleza y al escrofulismo. Así, los raquíticos y contrahechos, sin enfermedad, son perfectamente admisibles.

3.º Que se proponga entre los más necesitados del tratamiento, no á los más beneméritos y aplicados, porque las Colonias no son un premio, sino á los más pobres; entendiendo por pobres, más que á las familias indigentes, á las que carezcan de recursos para procurar á sus hijos este régimen.

4.º Que entre los débiles se elijan aquellos de cuya constitución debe esperarse que responderá mejor al régimen de las Colonias, el cual, no solo puede detener ó destruir el germen de su enfermedad, sino que llegará á hacer de ellos individuos fuertes y sanos.

5.º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, que se elijan para formar parte de las Colonias los niños que hayan concurrido á otras, y que lo necesiten todavía; y entre ellos los que ofrezcan igualmente mayor garantía, por los efectos obtenidos, de acabar de fortalecerse, pues la eficacia importa más que el número, y sin redoblar el tratamiento nada duradero se obtiene.

Conviene, por último, que las personas (siempre de carácter profesional, pedagogos ó higienistas) encargadas de la elección de los niños que han de formar las Colonias, lo hagan visitando personalmente las Escuelas, cuando éstas funcionen y en vista de las reglas indicadas procediendo después al reconocimiento facultativo; y ya que no á la formación de una hoja antropológica de cada niño, que sería, convenientísima, á su peso y á la medición por lo menos, de su estatura y circunferencia torácica, datos indispensables para poder apreciar al regreso los resultados físicos obtenidos.

Tales son, á grandes rasgos los principios más generales que esta Dirección general cree necesario dar á conocer, para que á ellos se ajusten en su completo régimen las Colonias escolares de vacaciones; bien entendido que toda subvención oficial se concederá después de apreciarse la organización de aquellas y de comprobada la sujeción en todos sus detalles á las bases precedentes, así como á las instrucciones que se insertan á continuación.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vicenti.—Sres. Rectores de las Universidades.—Sr. Inspector general de enseñanza.

En cumplimiento de lo que se previene en la preinserta circular, é inspirándose esta Dirección general en los resultados de las colonias escolares, llevadas á cabo desde 1887 por el Museo Pedagógico, y en el estudio del informe emitido por el Comité de París de 1888, ha acordado comunicar á V. S. las siguientes instrucciones prácticas, para que se sirva transmitir las por medio de los *Boletines oficiales* á los Centros y funcionarios de su dependencia.

DEFINICIÓN Y OBJETO

Las Colonias escolares de vacaciones son una institución esencialmente pedagógica y de higiene preventiva en favor de los niños débiles de las Escuelas públicas.

No reciben enfermos, ni son un premio ó recompensa. Su objeto es procurar la salud por medio del ejercicio natural en pleno campo, por la limpieza, el buen alimento y la alegría.

JUNTA DIRECTIVA

Deberá ser constituida únicamente por personas de carácter facultativo, capaces de proveer á las necesidades internas, tanto pedagógicas como higiénicas de las Colonias.

PREPARACIÓN DE LA COLONIA

Propaganda.—Deberá solicitarse el concurso de todas las fuerzas vivas del país, y excitar la opinión por medio de la prensa, de conferencias y de circulares dirigidas á aquéllas Corporaciones de cuya acción puede esperarse más en favor de la obra.

Recursos.—Deben esperarse y solicitarse:

1.º Del presupuesto general del Estado, Direcciones generales de Instrucción pública y Beneficencia, y sobre todo, de las Cajas provinciales y municipales, como las más directamente interesadas en las Colonias de su respectiva localidad

2.º De los productos de fiestas organizadas con este objeto, solicitando principalmente el concurso de los artistas.

3.º De los donativos particulares, por insignificantes que sean.

Instalación de la Colonia.—Dos tipos se ofrecen como más convenientes: primero, instalación en la montaña; segundo, en la orilla del mar. La inspección médica es la única que puede decidir en cada caso sobre la conveniencia de uno ú otro, según la situación de los niños que hayan de formar la Colonia. Desde el punto de vista económico, puede convenir á veces, como sucede, por ejemplo, á Madrid, la instalación en la montaña, pues tiene á sus puertas la sierra de Guadarrama, llena de hermosos valles y en altitudes tan importantes como muchas de las más renombradas estaciones sanitarias de Europa. Excepto Panticosa, que llega á 1.616 metros, ni Caunterets, 992 metros; ni Aguas Buenas, 726 metros; ni Bagnères de Luchón, 629 metros; llegan con mucho á las cotas del Escorial, 1.040 metros, y de La Granja, 1.191 metros, cuanto más á los 1.289 de Las Navas y á los 1.406 de La Cañada.

Pero ha de tenerse en cuenta, sin embargo, que la altitud de Madrid y de otras poblaciones análogas, colocan ya á sus hijos en disposición de adaptarse fácilmente á aquélla, sin que el cambio en su organismo sea por esto tal vez tan manifiesto y tan rápido como deba procurarse, y como se puede esperar, sin duda, con mayores probabilidades, de un clima más dulce y favorable en estación de calor riguroso, y especialmente del influjo del aire y los baños de mar, tan beneficioso para naturalezas escrofulosas y anémicas. En tal caso debe preferirse, desde luego, las costas del Norte, y entre sus comarcas la más próxima al punto de donde proceda la Colonia. Para Madrid, por ejemplo, la provincia de Santander; para Galicia, la de Pontevedra, en Marín, Villagarcía, Vigo, Villajuán, etc.

Tanto en la montaña como en el mar, la Colonia no se establecerá en población grande, por ser siempre más cara y ofrecer dificultades para obtener las condiciones de una vida enteramente rural, como á los niños conviene.

Tampoco se instalará en aldea ó caserío falto de comunicaciones y alejado de los centros de alguna importancia.

Se elegirán por tanto, aquellas localidades que reúnan en lo posible ambas cosas: las ventajas de la población y las del campo. En este respecto, El Escorial, La Granja, Cercedilla, El Espinar, Las Navas del Marqués, etc., en la sierra; así como San Vicente de la Barquera, Llanes, Comillas, Cóbreces, Santoña, Castro Urdiales y las cercanías de todos estos sitios, en el mar, pueden servir de excelente instalación para las Colonias escolares. Prefiérase siempre aquellas localidades en que los niños puedan permanecer con las mayores comodidades é higiene durante todo el día al aire libre ó á la orilla del mar.

Casa. Antes de alquilarla, solicítese del Ayuntamiento ú otras Corporaciones, y aun particulares, la cesión gratuita de algún edificio que, con inteligencia y economía, pueda convertirse casi siempre en excelente vivienda para la Colonia. En las Escuelas públicas suelen instalarse muchas veces las colonias de Francia y Suiza; la española de Granada de 1890 tuvo por casa las Escuelas públicas de Almuñécar, que el Ayuntamiento cedió gratuitamente, y en casas cedidas por el de San Vicente de la Barquera se han instalado las cuatro primeras de las cinco Colonias que el Museo Pedagógico de Madrid ha organizado y llevado á cabo. La Colonia escolar de Santiago en 1893 se alojó en el Colegio de Jesuitas de La Guardia y en locales para Escuelas en Pontevedra. Los locales reunirán las mejores condiciones higiénicas, á pesar de que los niños no deberán permanecer en la casa más que el tiempo pre-

ciso destinado á las comidas, á escribir el cuaderno diario y al sueño. Sin embargo, al elegirlos, atiéndase, sobre todo, á la independencia que ofrezca respecto á la población, á las vistas de que se disfrute y á las comodidades que presenten sus alrededores para el juego y la estancia permanente de los niños al aire libre.

Piezas indispensables son: el dormitorio y el comedor. En el primero puede instalarse el servicio de limpieza, y, de no ser posible, en el pasillo y hasta en el portal de la casa. El segundo sirve á la vez de cuarto de trabajo. La cocina sólo es necesaria cuando la Colonia tiene el servicio de comida por su cuenta.

Ajuar. Parte de él debe también solicitarse del vecindario. Por ejemplo, las maderas necesarias, que pueden ser hasta cajones de desecho para el tablado provisional, de 0'60 á 0'70 metros de altura por 1'60 á 1'80 de ancho, en que han de colocarse las camas; así como para la mesa, igualmente provisional, del comedor; los bancos ó sillas más indispensables; los barreñones ordinarios, tinas ó pozales de madera, que puestos sobre un poyo, un cajón ó un banco, pueden servir de lavabo; los tablones que, sostenidos por cuerdas en la pared, hacen de estantes para tener en orden todos los objetos de uso. Para colgar la ropa, bastan unos clavos en los sitios más adecuados de las paredes; para las toallas y sábanas del baño, cuerdas tirantes de un extremo á otro, y para proveer el elemento más necesario del aseo, que es la abundancia del agua, utilizar como depósitos, cuando no haya otro medio, tinas grandes de madera, fáciles de hallar en casi todas partes, lo mismo que para verter después de lavarse. Unos cuantos cacharros de los más ordinarios para tomar el agua, colocar el jabón y las esponjas, completan todo el ajuar que de la localidad necesita la Colonia.

La vajilla será de loza blanca de la más barata; los vasos bastos, pero muy fuertes; los cubiertos de peltre ó de madera; aunque todo esto, junto con las ropas de mesa pueden contratarse á la vez que la comida. También debe solicitarse de cada niño que lleve en su equipo dos servilletas, ó proveer á esto la Colonia misma con su material permanente. A veces será necesario combinar los tres sistemas, según los casos.

Téngase en cuenta que las sillas y bancos deben transportarse, si fuera preciso, de una habitación á otra, según las necesidades.

Las camas se componen de un jergón de paja ú hoja de maíz, según los sitios, que se colocará sobre el tablado; una almohada de hierba seca; las sábanas correspondientes, que deberán mudarse todas las semanas, así como la funda de la almohada y una manta. Jergones y almohadas serán de la Colonia, y se llevarán vacíos para llenarlos en la localidad. La ropa blanca y manta deben solicitarse de las familias de los niños, pero, en caso de no poder proporcionarlo, en todo ó en parte, la Colonia proveerá también.

Es frecuente en otros países que las colonias se instalen en establecimientos públicos de enseñanza ó benéficos, cuyos alumnos internos se hallan de vacaciones. La ausencia en España de centros de esta clase en localidades convenientes, obliga á no tener en cuenta este sistema, salvo de algún caso muy excepcional que puede ofrecerse. El Colegio del Escorial, por ejemplo, podría albergar varias Colonias, así como el de la Sociedad de hermanos de la doctrina cristiana en Cóbreces y los de Jesuitas del Palo, de Málaga, La Guardia de Túy. Tampoco es raro en el extranjero ver á la Administración militar proveer de ajuar á las Colonias, y también debe tenerse en cuenta, para el caso en que la proximidad de la instalación á un depósito militar conviniera á las Colonias, solicitar su ayuda.

Comida. Dos sistemas pueden adoptarse: el de contrata por un tanto alzado ó el de hacer este servicio por cuenta propia. El primero es más caro y difícil de realizar en pueblos demasiado pequeños, donde no suele haber personas en condiciones de hacer el suministro; pero deja en cambio entera libertad á los maestros para ocuparse por completo de la educación de los niños. El segundo es más económico, pues se ahorra en él la ganancia del contratista; pero es difícil emplearlo en Colonias de niños por falta de una señora que lo dirija. En la de niñas ó mixta no hay este inconveniente, aunque siempre queda el desconocimiento del mercado de la localidad y la falta de garan-

tía en el servicio doméstico. Las circunstancias aconsejarán la adopción de uno ú otro sistema. Ambos se han experimentado ya en España, el de contrata en las siete Colonias que lleva verificadas el Museo Pedagógico; habiendo correspondido un promedio de 1'75 pesetas por persona, incluyendo el lavado, uso de ropas de mesa y vajilla y servicio. El de administración, en la Colonia granadina de 1890, mixta, y dirigida principalmente por la Sra. D.^a Berta V. de Dávila, resultando un gasto de 1'58 pesetas por comida y adquisición de vajilla.

En cuanto á la clase de alimentación, es lo más conveniente atenerse en todo al uso del país, compensando tan sólo el régimen vegetal que predomina en la comida del artesano, con añadir invariablemente un plato de carne para fortalecer la naturaleza empobrecida de los niños. Las cantidades se indicarán al ocuparse de este punto en el plan de la vida.

Servicio. Ha de simplificarse al mínimum como en toda casa de personas pobres. El ideal sería no necesitarlo, y á esto debe encaminarse el régimen de toda Colonia. Maestros y niños tienen en la Colonia que servirse á sí mismos y ayudar á los otros. Recuérdese que no se trata de niños enfermos ni ricos. El lavado de la ropa, sin embargo, exige demasiado aprendizaje, roba mucho tiempo, y fuera de ciertas piezas pequeñas, sería excesivo esfuerzo para los niños, habiendo de obtener buen resultado. Debe, pues, contratarse. Del fregado de la vajilla no hay que hablar, si la comida es por contrata, y tampoco en otro caso, pues correrá á cargo de la persona necesaria en el servicio de la cocina. La costurera para el repaso y los remiendos, punto importantísimo, puede simplificarse mucho, cuando no suprimirse en las Colonias mixtas, así como otras ocupaciones caseras á que las niñas, aunque sin fundamento, están más habituadas. Limpieza de casa, arreglo de habitaciones, servicio de mesa, etc., todo debe correr á cargo de maestros y niños, con una sola condición; la de organizar estas ocupaciones de manera que no perturben el régimen pedagógico é higiénico, de educación y de fortalecimiento corporal á que exclusivamente se va á la Colonia.

FORMACIÓN DE LA COLONIA

Tratándose de una acción continua y de un influjo educador, que para serlo ha de ejercerse inmediata y directamente, no deberá cada maestro encargarse por término medio de más de diez niños. Pero es mejor que cada Colonia se forme de 20 de aquellos con dos maestros.

Como su nombre lo indica, las Colonias deben verificarse en el período de vacaciones, ó sea desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto. En cuanto á la duración, conviene, para la eficacia del resultado, que no baje de treinta días; pero si los recursos lo consintieran, podrían organizarse dos series de Colonias de á tres semanas cada una, yendo las segundas, al regreso de las primeras, á ocupar la misma instalación que éstas dejan. La economía en este punto es evidente.

Elección de colonos. El ideal en este punto consiste en que cada Colonia se componga de los niños débiles de una misma Escuela, acompañados de sus propios Maestros.

Como sería injusto privar en absoluto de los beneficios de la Colonia á niños necesitados de tal régimen, por ser hijos de familias algo acomodadas, obreros de mediano salario, empleados de poco sueldo, comerciantes, industriales, artistas de pequeñas ganancias, si los recursos benéficos no alcanzaran para formar el grupo de 20 niños pobres, podrá elegirse de entre los de aquella clase hasta completarlo, exigiendo á los padres, ya una parte variable del gasto presupuesto como mínimum, ya el equivalente de lo que el niño costaría en su casa, ya el total del mismo, según las circunstancias, pudiendo también organizarse Colonias exclusivamente de pago con los niños que lo necesiten, pertenecientes á dicha clase de familias, que satisfarían tan sólo el gasto que ocasionasen; pero ateniéndose, por lo demás en absoluto y en todos sus puntos, al régimen indicado en estas instrucciones y en la circular ya inserta.

Conviene que las personas, siempre de carácter facultativos, pedagogos é higienistas que hayan de elegir los niños, lo hagan visitando las Escuelas cuando éstas funcionen, y designen, en vista de los principios dichos, los colonos que hayan de corresponder á cada una, nombrando á la vez un cierto número de suplentes para el caso en

que alguno de los candidatos no pudiera asistir. El maestro ilustrará su juicio cuando sea necesario; y, en último término, harán una visita al domicilio de los niños designados, y procurarán hablar con las familias, como único recurso eficaz para asegurarse de su falta de medios.

Los padres ó encargados firmarán una declaración de que consienten que sus hijos vayan á la Colonia y un descargo en favor de ésta de las consecuencias de todo accidente de fuerza mayor. (Modelo núm. 1)

Entonces se procederá al reconocimiento facultativo, medición y peso de los colonos, con objeto de formar la *Hoja antropológica*. (Modelo núm. 2.)

No son indispensables para el objeto único de la Colonia todos los pormenores de este examen, según dicho modelo; pero debe aprovecharse la ocasión, á fin de hacer un ensayo de la inspección antropológica á que se debería sujetar á todos los alumnos de las Escuelas, como dato para ayudar á resolver tantos problemas antropológicos y sociales de inmensa aplicación en todas las esferas de la vida. Las indicaciones que sería preciso dar para la formación de la *Hoja antropológica* son excesivamente profesionales para que puedan tener cabida en este sitio. Médicos antropólogos son los únicos que pueden formarla con acierto.

Equipo. Se entregará á las familias una nota de los objetos que necesita llevar cada colono (Modelo núm. 3), encargándoles manifiesten los que de ellos pueden suministrar, para que el fondo de la Colonia atienda al resto. Nada puede recomendarse tanto como la necesidad de que el maestro que haya de dirigir la Colonia mantenga durante este período de preparación un trato frecuente con las familias de los niños, pues en esto, y al tratar de vencer, como sin duda tendrá que hacerlo á veces, las miras un tanto egoistas de aquéllos, encontrará circunstancias propicias para influir en la educación económica de los mismos, que es uno de los deberes que á la Escuela incumben. Cada niño recibirá además una esponja, un cepillo para la dentadura, un cuaderno para el Diario y un lápiz. El fondo de la Colonia proveerá igualmente á los pequeños gastos de escritura y correo, á la compra de cepillos para ropa y calzado, que se conservarán en el material permanente, y á las medicinas que fuesen necesarias. Cada colono debe llevar individualmente su equipaje (para ello basta un saco ó un trozo de tela impermeable), porque tratándose de educación, cada uno, mientras sea posible, debe manejar todos sus efectos con independencia, de igual suerte que se ha de servir á sí mismo.

Advertencias para antes del viaje. Los niños deberán cortarse el pelo al rape. Las niñas dejarán sus pendientes, sortijas, puiseras, etc., y también deberían cortarse el pelo; pero atendidas las preocupaciones reinantes, el maestro se limitará á recomendarlo vivamente á las familias. Les recomendará igualmente que laven á sus hijos con jabón todo el cuerpo y que no les den de comer con exceso, especialmente frutas, tan abundantes en aquella estación, el día de la salida; las indigestiones con que suelen comenzar los viajes no tienen otra causa, y sus consecuencias complican además desagradablemente las dificultades de la instalación. El maestro llevará á prevención bicarbonato de sosa, subnitrito de bismuto, árnica, tafetán inglés y unas vendas. Pasará revista á todos los equipajes de los colonos delante de éstos, haciéndolos llevar al sitio que designe, para desde allí conducirlos á la estación y facturar en común, los que, por estar cerrados, puedan facturarse. Se proveerá de la dirección exacta de cada familia, y les advertirá de que en la Escuela ó centro de organización de la Colonia se fijará el telegrama anunciando haber llegado ésta á su destino. Por último la Colonia no saldrá sin haber completa seguridad de que tiene preparada su instalación y de que todo está dispuesto para recibirla.

Viaje. De las compañías de ferrocarriles debe solicitarse el maximum de rebaja en los billetes y un reservado de tercera clase, que concederán sin duda, como acostumbra generosamente. Si la colonia es de 20 personas, preferirse un coche de los que llevan freno central y dejan á cada lado dos departamentos juntos é incomunicados de los otros dos. Así lo exigen, tanto la necesidad de evitar á los niños espectáculos é inconveniencias, por desgracia harto frecuentes, cuanto la libertad y aislamiento que hacen falta para las observaciones, ya de carácter intelectual,

como el examen del mapa y el camino, de los instrumentos, de los terrenos por que se atraviesa, etc., ya relativas á las maneras, conversaciones ó conducta general de los alumnos. No se debe olvidar que en el coche comienza la acción educadora de la Colonia y que ésta no es más que una forma distinta de la misma Escuela.

Los maestros ocuparán las portezuelas, acompañarán á cada niño que baje, subirán los últimos y procurarán que sus colonos no abusen de la merienda, frutas ó golosinas que lleven.

Si el viaje es de día, harán observar á los niños en el mapa de España (de Vogel), el camino recorrido, la dirección, mediante la brújula, la temperatura, las grandes oscilaciones del barómetro en las extremadas diferencias de altitudes por que pasa la vía, los cambios de paisaje, las labores del campo, el aspecto de los pueblos y los accidentes principales, como los ríos y divisorias de las grandes cuencas, todo intuitivamente, de ocasión y al paso, sin carácter de lección sistemática. Nada debe recomendarse tanto como la sobriedad en este punto.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 21

Dispuesto por Real orden de 20 del actual, que el día 6 del próximo mes de Marzo tenga lugar la concentración de los reclutas sorteados en Diciembre último y que deben ser destinados á los Cuerpos activos de la Península, encargo á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, se sirvan ordenar á los individuos que residan en sus respectivos pueblos, comprendidos desde el 68 al 463 ambos inclusive, á los que corresponde incorporarse á filas, hagan su presentación en esta Zona militar el indicado día 6, desde las ocho de la mañana en adelante.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de los reclutas del actual reemplazo.

Guadalajara 27 de Febrero de 1894.

El Gobernador.

-940

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Núm. 22.

Habiendo desertado del Regimiento Infantería Reserva de Cádiz el Sargento Mariano Salcedo Ruiz, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia, en esta provincia, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, insertándose á continuación la media filiación del indicado Mariano Salcedo.

Guadalajara 27 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

Media filiación de Mariano Salcedo Ruiz.

Hijo de D. Antonio y de D.^a Wenceslao, natural de Guadalajara, vecindado en Badajoz, Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Extremadura; nació en 19 de Septiembre de 1869, de oficio estudiante; edad 20 años, tres meses, doce días, su religión C. A. R., sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color bueno.

Fue filiado como recluta por su pueblo en 1889 y obtuvo el núm. 585. —941

Núm. 23

Pesas y Medidas.

Terminada en esta capital y los partidos de Pastrana y Brihuega, la comprobación anual y periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el artículo 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe por ahora en los de Sigüenza y Molina.

Desde el día 5 de Marzo al 8, ambos inclusive, quedará instalado en Sigüenza en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 10 al 13 en Molina.

Durante los plazos indicados los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de los pueblos del partido que se hallen obligados por la Ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderá que optan por los derechos que les concede el art. 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel contraste haya de salir fuera de la capital de partido á verificar la comprobación.

Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación de pesas y medidas ni la hubiesen solicitado, incurrirán en la pena y multas que señala el Reglamento, y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos hasta que el Sr. Fiel contraste verifique la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya si por circunstancias especiales esto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes á la capital de provincia, para su comprobación á costa de los dueños, los objetos decomisados.

Cuando el Sr. Fiel contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los Sr. Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamaren para sus operaciones ó investigaciones.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 27 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

—928— SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Enterada la Junta de Instrucción pública de esta provincia, en la sesión que celebró el día 22 del actual, de que la Excm. Sra. D.^a Encarnación Díaz de Yela, viuda de Barrio Ayuso, vecina de Madrid, ha donado á su pueblo natal de Tendilla, además de los magníficos locales-escuelas y casa habitación, que para los Maestros á sus expensas ha construido en dicha villa, un gran número de efectos y material con destino á la enseñanza de los niños de aquella localidad, acordó, á la par que dar las gracias á dicha Excm. Sra. por sus generosos é importantes donativos, hacer pública su gratitud en este periódico oficial.

Guadalajara 26 de Febrero de 1894.—El Presidente, Salustiano F. de la Vega.—P. A. de la J.—El Secretario accidental, Cipriano Osona.

Comisión provincial de Guadalajara.

CONTADURIA DE LOS FONDOS.

Mes de Marzo del año económico de 1893 á 1894.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént.
1. ^o	Administración Personal....	5.398 75
	provincial... Material....	800 »
2. ^o	Servicios generales.....	4.961 71
3. ^o	Obras obligatorias.. ..	750 06
4. ^o	Cargas	260 41
5. ^o	Instrucción pública	5.577 83
6. ^o	Beneficencia	17.500 »
7. ^o	Corrección pública	5.019 33
8. ^o	Imprevistos.....	227 83
9. ^o	Nuevos establecimientos....	» »
10. ^o	Carreteras... ..	3.000 »
11. ^o	Obras diversas.....	» »
12. ^o	Otros gastos.....	150 »
13. ^o	Resultas	123.422 69
14. ^o	Ampliación.....	» »
15. ^o	Movimientos de fondos ó suplementos.....	» »
16. ^o	Devoluciones.....	» »
	TOTAL.....	167.268 61

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 167.268 pesetas 61 céntimos.

Guadalajara 23 de Febrero de 1894.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Comisión provincial.—Sesión de 21 de Febrero de 1894.

—La Comisión provincial, acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.

—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

—902

Ayuntamientos constitucionales.**ROBLEDO.**

El presupuesto adicional refundido al ordinario del presente ejercicio, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Robledo 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mauricio Alonso.

—897

UCEDA.

D. Feliciano Acero Sanz, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Uceda.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Valentín García Bueno, hijo de Sabas y Faustina, número 1.^o del alistamiento de 1892, que fué declarado soldado sorteable en el de 1893, al acto de entrega en caja, no siendo posible por tanto entregarle el pase correspondiente ni enterarle de las prevenciones contenidas; se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1887 y 24 de Abril de 1889, y lo dispuesto en los artículos 87 y si-

güe
sult
la c
disp
com
pres
su i
tado
lo q
to d
y su
rem
pres
I
colo
pelo
no A
P
amil
cont
pond
haya
creta
debi
cont
dico
R
Moli
E
con
do y
to, p
nes,
N
Mans
L
actua
trial,
y 28
H
Bern
L
pond
se ve
casa
nomb
R
de, J
Don
Ay
H
de lla
lugar
Benit
Abril
to de
acord
dia 10
de la
dio de
se hag
Al
dro L

guientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condenación consiguiente de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la la Exema. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del mozo son: estatura 1'555 milímetros, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño y viste al uso del país.

Dado en Uceda á 22 de Febrero de 1894.—Feliciano Acero. —895

RIOFRIO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, en término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el pedico oficial de la provincia.

Riofrio 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Leandro Molinero. —898

NEGREDO.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar con arreglo á las disposiciones vigentes, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas.

Negredo 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Lucas Manso. —889

HUEVA.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del actual ejercicio de las contribuciones territorial é industrial, se verificará en esta localidad durante los días 27 y 28 del actual,

Hueva 21 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Doroteo Berninches. —905

RIVA DE SAELICES.

La recaudación voluntaria de este distrito, correspondiente al tercer trimestre sobre territorial y subsidio, se verificará en los días 27 y 28 del presente mes, en la casa habitación de D. José Cañete Gallego, Recaudador nombrado por el Ayuntamiento.

Riva de Saelices 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Sancho. —906

ALUSTANTE.

Don Pedro Lorente Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alustante.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de llamamiento y declaración de soldados que tuvo lugar el día 11 de los corricates los mozos Felix Sanz Benito, del reemplazo de 1893 y Mariano Manuel Abril Perez, del de 1891, á ser tallados, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del propio día 11, tiene acordado ocuparse de la medición de ambos mozos el día 10 de Marzo próximo venidero y hora de las diez de la mañana, para cuyo día y hora se les cita por medio del presente edicto, bajo la responsabilidad á que se hagan acreedores por la falta de comparecencia.

Alustante 21 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pedro Lorente. —931

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Magdalena Morata Reyes, natural de Huetos de la Vega, partido y provincia de Granada, de 35 años de edad, cuya residencia actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por robo de gallinas.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Magdalena Morata, poniéndola á mi disposición en caso de ser habida.

Dado en Guadalajara á 23 de Febrero de 1894.—Domingo Dívar.—El actuario, José García Serrano. —904

D. Domingo Dívar, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 13 de Marzo próximo, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en jurisdicción de la villa de Horche, de la propiedad de los penados Ventura Taravillo Pastor y Estanislao Nicolás Medina, de la misma vecindad, para con su valor hacer pago de las responsabilidades pecuniaras en que han sido condenados en causa por hurto. Se advierte que dichos sujetos no han presentado los documentos de pertenencia de las referidas fincas y que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de cada finca.

Fincas embargadas á Ventura Taravillo Pastor.

Una casa en Horche, sita en la calle de la Iglesia, número 49, con corral, mide de frente cuatro metros por ocho de fondo, por linderos, derecha otra de Luciano Horche, por izquierda y espalda corral y casa de Benito Prado, tasada en 500 pesetas.

Fincas embargadas á Estanislao Nicolás Medina.

Una tierra en la Cañada de la Ré, de haber tres celemines y tres cuartillos; linda por Saliente Cuerda, Mediodía D. Camilo García, Poniente Cuerda y Norte Santos Clemente, de tercera clase, tasada en 20 pesetas.

Otra tierra en el Cerro del Hoyo Pedro Minguez, de haber dos celemines y dos cuartillos, de segunda clase; linda por Saliente Cuerda, Mediodía Manuel del Rey, Poniente Cuerda y Norte Antonio Tapia, en 10 id.

Otra tierra en Alcontote, de haber un celemin y un cuartillo, de segunda clase; linda por Saliente Cuerda, Mediodía Eugenio Ruiz, Poniente Cuerda y Norte Antonio del Rey.

Otra tierra en la Cañada Estepar, de haber tres cuartillos, de tercera clase; linda Saliente Cuerda, Mediodía yermos, Poniente y Norte también yermos, en 10 id.

Una viña en Valdeoro, de haber un celemin de tercera clase; linda por Saliente Francisco Perez, Poniente Aquilino Gimenez, Mediodía Cuerda y Norte Cuerda, en 10 id.

Un olivar descuajado en Valdeaparicio, de haber tres celemines y dos cuartillos de tierra, de tercera clase; linda por Saliente Luciano Horche, Mediodía Cerviguero, Poniente Santos Clemente y Norte yermo, en 10 id.

Una tierra en la Matamalvelada, de haber un celemin y un cuartillo, de tercera clase; linda Saliente Cuerda, Mediodía D. Telesforo Rojo, Poniente Cuerda y Norte Julian Cortes, en 10 id.

Una tierra en el Guindo, de haber tres celemines, de tercera clase; linda Saliente y Poniente Cuerdas, Mediodía Antonio del Rey y Norte Ecequiel Martinez, en 12 id.

Dado en Guadalajara á 19 de Febrero de 1894.—Domingo Dívar.—El actuario, Eugenio Díez —871

COGOLLUDO.

D. Miguel Salá Gómez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en sumario que instruyó contra Antonio González Gómez, vecino de La Huerce, por sustracción de una res lanar, cuyas señas son la oreja derecha con muesga y despuntada y con dos muesgas en la izquierda, he acordado anunciarlo en el *Boletín oficial* de la provincia para que la persona ó ganadero á quien perteneciese la res expresada, que fué sacrificada por el Antonio González en los primeros días de Diciembre último, comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto á manifestarlo, con el fin de ofrecerle el procedimiento, á tenor de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cogolludo á 14 de Febrero de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —753

BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente que se sigue contra Blas Rojo Nicolás para cobro de costas á que fué condenado en apelación de auto, se sacan á segunda, pública y judicial subasta los bienes que se detallan en el periódico oficial de esta provincia del 10 de Enero último, bajo las mismas condiciones para la primera establecidas y rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valdeavellano, el día 20 de Marzo, á las doce de su mañana.

Dado en Brihuega á 20 de Febrero de 1894.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado.—873

Edicto.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue contra Tomás Sánchez Redondo, para hacer efectivas las responsabilidades á que fué condenado en causa que se le siguió sobre lesiones, se sacan á primera y judicial subasta los siguientes bienes, sitios en Yélamos de Abajo, por precio de tasación:

Una tierra de cuatro celemines en la Vega, mojón de Irueste; linda Saliente Matías Sánchez y demás aires Jacinto Redondo, en 80 pesetas.

Otra de una fanega y seis celemines en el Montecillo; linda Saliente Santiago Campero, Mediodía Valentín Fernández, Poniente Manuela Rebollo y Norte cañada, en 35 id.

Otra camino de Peñalver, de tres celemines; linda Saliente camino de los Pendoncillos, Mediodía Valentín Sánchez, Poniente camino de Peñalver y Norte Cecilio Redondo, en 27 id.

Veinte olivos en el Palio; linda Saliente Cecilio Redondo, Mediodía Genaro Sánchez y Norte León Arroyo, en 45 id.

Una viña de 300 vides en la Duquesa; linda Saliente Francisco Sánchez, Mediodía Manuel Martínez, Poniente camino y Norte Juan Suárez, en 30 id.

Otra en el Enebro, de 300 vides; linda Saliente Mariano Sánchez, Mediodía Felipe Rebollo, Poniente Justo Simón y Norte yermo, en 42 id.

Total 259 pesetas.

La subasta, doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Yélamos de Abajo, á las doce del día 28 de Marzo próximo; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en ella se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula

personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se rematan.

Dado en Brihuega á 22 de Febrero de 1894.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —874

Edicto.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que en causa por lesiones le impusieron á Juan Gómez Ruiz, vecino de Valdearenas, he señalado para la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes á éste embargados, el día 15 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Valdearenas, y cuyos bienes se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 154, correspondiente al 25 de Diciembre último, y se advierte no será admisible postura sin que previamente consignen los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que los bienes salieron á segunda subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 22 de Febrero de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —872

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Joaquin Medina Oliva, vecino de Córcoles, en causa que por el delito de amenazas se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez, el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados á dicho Joaquin Medina Oliva, que se hallan insertos en el periódico oficial de esta provincia, fecha 7 de Julio del año último, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y las mismas formalidades que tuvo lugar la del 5 de Agosto último.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 22 de Febrero de 1894.—Eladio Arnaiz.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. —869

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Pedro Regidor Blasco, vecino de Salmerón, en causa que por el delito de lesiones se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, el día 27 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados á dicho Pedro Regidor, que se hallan insertos en el periódico oficial de esta provincia, fecha 5 de Junio del año último, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y las mismas formalidades en que tuvo lugar la del 26 de Julio último.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 22 de Febrero de 1894.—Eladio Arnaiz.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. —870